

GACETA OFICIAL DEL ESTADO LA GUAIRA

AÑO XXV MES VI

La Guaira, 12 de Junio de 2025

Número 1924 Extraordinaria

Ley de Publicaciones Oficiales del Estado La Guaira:

Artículo 14.- Las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás actos oficiales tendrán el carácter de públicos por el solo hecho de aparecer en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira, y los ejemplares de ésta tendrán fuerza de documento público.

Depósito legal Nros. ppo199907VA38
ISSN:1317-620X

SUMARIO

GOBERNACIÓN DEL ESTADO LA GUAIRA

DECRETO N° 046-2.025, de fecha **12/06/2025**: Se designa al ciudadano Abogado **ALBERTO JOSE BELLORIN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.485.446**, como **PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO LA GUAIRA**, cargo de libre nombramiento y remoción, por tanto de confianza, para la continuidad del ejercicio de sus funciones en el período de gestión de gobierno 2025-2029, a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 047-2.025, de fecha **12/06/2025**: Se designa a la (el) ciudadana(o) **LUIS EDUARDO GONZALEZ HERRERA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.532.647**, como **DIRECTOR(A) GENERAL DEL DESPACHO** de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

DECRETO N° 048-2.025, de fecha **12/06/2025**: Se designa a la (el) ciudadana(o) **ALBA LOURDES HENRIQUEZ CASTELLANOS**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.189.428**, como **DIRECTOR(A) GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA**, adscrita al Despacho del Gobernador Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

GOBERNACIÓN DEL ESTADO LA GUAIRA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA

GOBERNACIÓN DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 12 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 046-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los Artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46, 53 Ordinal 15° y 66 de la Constitución del estado La Guaira; los artículos 1, 2, 10, 12, numeral 12, y 15 de la Ley de Administración Pública del estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de la Procuraduría General del Estado La Guaira; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos

Administrativos; los artículo 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029.

Vista, la autorización previa brindada por el ilustre Consejo Legislativo del Estado La Guaira, mediante Acuerdo aprobado en sus Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2025.

DECRETA

ARTÍCULO 1: Se designa al ciudadano Abogado **ALBERTO JOSE BELLORIN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.485.446**, como **PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO LA GUAIRA**, cargo de libre nombramiento y remoción, por tanto de confianza, para la continuidad del ejercicio de sus funciones en el período de gestión de gobierno 2025-2029, a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. El **PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO LA GUAIRA**, tendrá las atribuciones, deberes y obligaciones que les fueron atribuidas por mandato Constitucional, Legal o Reglamentario, así como, las que estén establecidas en la Ley de la Procuraduría General del Estado La Guaira; y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargos y/o el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno de la Gobernación del estado La Guaira y la Procuraduría General del Estado, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 038-2021 de fecha 09/12/21, publicado en Gaceta Oficial del Estado Vargas N° 1610 Extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los doce (12) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO LA GUAIRA

GOBERNACIÓN DESPACHO DEL GOBERNADOR

La Guaira, 12 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 047-2.025

ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículo 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o) **LUIS EDUARDO GONZALEZ HERRERA**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.532.647**, como **DIRECTOR(A) GENERAL DEL DESPACHO** de la Gobernación del Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. El (La) **DIRECTOR(A) GENERAL DEL DESPACHO** de la Gobernación del Estado La Guaira, tendrá las atribuciones, deberes y obligaciones que les fueren atribuidas por mandato Constitucional y Legal o conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; gestionar, aperturar, manejar, movilizar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Dirección General del Despacho; y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargos y/o el Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 3. El Secretario General de Gobierno queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Decreto N° 076-A-2022 de fecha 28/02/22, publicado en Gaceta Oficial del Estado Vargas N° 1634 Extraordinaria de fecha 01 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los doce (12) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).
Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cumplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
 GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA


**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO LA GUAIRA****GOBERNACIÓN
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

La Guaira, 12 de Junio de 2.025
213°, 166° y 26°

DECRETO N° 048-2.025**ABOG. JOSE ALEJANDRO TERAN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUAIRA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en el proceso de construcción de una sociedad justa, igualitaria, amante de la paz, sustentada en los principios humanistas, condiciones morales y éticas, y prosperidad económica, en función del bienestar social y una vida humanamente gratificante del pueblo; inspirado en los preceptos de gobernar obedeciendo al soberano, de Dirección Colectiva, de Organicidad Consciente y de fortalecimiento de un Sistema de Gobierno Popular; y en uso de las competencias y atribuciones previstas en los artículos 159 y 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 46 y 53, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado La Guaira, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Administración Pública del Estado Vargas; los artículos 2, 15, 28, 33, 34, 35, 36, 37, 45, 119 y 120 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; los artículos 7, 14 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; los artículos 3, 6, 9 y 11 del Decreto 037-2.025 de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira; en la Ley Orgánica de las 7 Grandes Transformaciones 2025-2031 (G.O. N° 6.907 Extraordinaria del 24/05/2025) y en el Plan La Guaira 2025-2029,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se designa a la (el) ciudadana(o) **ALBA LOURDES HENRIQUEZ CASTELLANOS**, venezolana(o), mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.189.428**, como **DIRECTOR(A) GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA**, adscrita al Despacho del Gobernador Estado La Guaira, cargo de alto nivel y confianza, por tanto, de libre nombramiento y remoción, que desempeñará a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO 2. El (La) **DIRECTOR(A) GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA** de la Gobernación del Estado La Guaira, cumplirá los principios y ejercerá las atribuciones deberes y obligaciones conferidas en el Decreto de Reorganización Funcional de la Administración Pública de la Gobernación del Estado La Guaira, y cualquier otra función que le sea asignada por el Reglamento Orgánico, Manual Descriptivo de Cargo, el Secretario General Sectorial de Desarrollo Social y Servicio público y/o por la asignación que al efecto asigne formalmente el Gobernador.

ARTÍCULO 3: Se delega en la ciudadana **ALBA LOURDES HENRIQUEZ CATELLANOS**, en su condición de **DIRECTOR(A) GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA**, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

a) Ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal de la Gobernación del Estado La Guaira, y, en tal carácter: revisar y ordenar movimientos de personal, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldos, destituciones, remociones, retiros, pensiones de jubilaciones o incapacidad, comisiones de servicios, conformación de horas extraordinarias de trabajo, conforme a los procedimientos administrativos laborales o funcionariales establecidos legalmente.

b) Suscribir los contratos individuales de trabajo, de servicios personales y de honorarios profesionales que fueren aprobados.

c) Certificar las copias de los documentos cuyos originales se encuentren en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación.

d) Revisar, ajustar y suscribir las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses de los trabajadores y trabajadoras de la Gobernación.

e) Firmar las circulares, correspondencia y comunicaciones en general emanadas de este Despacho, relacionadas con la administración del personal a sus servicios.

f) Firmar las notificaciones a las servidoras públicas y los servidores públicos y personal obrero de la aceptación renuncias, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de

servicio, traslados, ascensos, permisos, despidos y resoluciones de contrato.

g) Otorgar, revisar y ajustar los montos de las pensiones por jubilaciones, incapacidad y sobrevivencia, conforme a la aplicación de las normas legales y reglamentarias que rigen la materia.

ARTÍCULO 4. Los actos administrativos derivados del ejercicio de las atribuciones delegadas indicarán expresamente esta circunstancia, y, a los efectos de los recursos correspondientes, se tendrán como dictados por la autoridad delegante.

ARTÍCULO 5. El Secretario General de Gobierno queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 6. Se derogan los Decretos N° 104-2022 de fecha 18/03/2022 y 123-2022 de fecha 01/04/2022, publicado en las Gacetas Oficiales del Estado La Guaira: N° 1638 Extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2022 y N° 1643 Extraordinaria de fecha 04 de abril de 2022.

ARTÍCULO 7. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, se ordena su notificación a la parte interesada y su publicación en la Gaceta Oficial del Estado La Guaira.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Gobernador del Estado La Guaira, en La Guaira, a los doce (12) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2.025).

Años 213° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución.

Cúmplase,

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ ALEJANDRO TERÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO LA GUA


GACETA OFICIAL DEL ESTADO LA GUAIRA

Año XXV Mes VI La Guaira, 12 de Junio de 2025 Número 1924 Extraordinaria

**Calle ubicada de Cristo a Puente, Edificio Centro Profesional
Maiquetía, Local B, Planta baja, Maiquetía Estado La Guaira**

Esta Gaceta contiene 05 Páginas